



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 824.001.372-9



Acuerdo Nro.005

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO - CESAR"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO DE ORO – CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. - Modifíquese el Artículo 2 del Acuerdo 010 de diciembre 10 de 2020. Tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio consolidado, el cual quedará así:

Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	4 x mil
	102	6 x mil
	103	4 x mil
	104	7 x mil
Comercial	201	4 x mil
	202	6 x mil
	203	10 x mil
	204	6 x mil
	301	10 x mil

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal, Teléfono: 5619184. Código Postal N° 205040

www.concejoriodeoro-cesar.gov.co
E-Mail: riodeoroconcejomunicipal@gmail.com

Servicios	302	6 x mil
	303	4 x mil
	304	6 x mil
	305	6 x mil

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Río de Oro - Cesar establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado de la siguiente manera:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
75%	15%	10%

Artículo 2° - Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el Acuerdo 006 de noviembre 30 de 2020.

Artículo 3° - Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4° - Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5° - Autorretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 6° - Vigencia y derogatorias: El presente acuerdo rige a partir de la sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS ANDRÉS BAYONA CARRASCAL
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


ANGIE PAOLA QUINTERO DURÁN
 SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 824.001.372-9



**LA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

CERTIFICA QUE:

Que el Acuerdo N° 005 Julio 22 de 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO - CESAR"

Fue presentado a consideración del honorable concejo, por el señor Alcalde del Municipio de Río de Oro–Cesar: **JOSE HELI SANTANA RINCON.**

Para mayor constancia se expide esta certificación en la secretaría del Honorable Concejo Municipal de Río de Oro–Cesar, el día veintitrés (23) del mes de agosto del año 2021.

Angie Paola Quintero Durán
ANGIE PAOLA QUINTERO DURÁN
Secretaria de Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 824.001.372-9



LA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO,
DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA QUE:

Que el Acuerdo N° 005POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO - CESAR"

Recibió los dos (2) debates reglamentarios en los días once (11) de Agosto y el dieciocho (18) de Agosto del año 2021.

Angie Paola Quintero Durán.
ANGIE PAOLA QUINTERO DURÁN
Secretaria de Concejo Municipal

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE RIO DE ORO Nit. 892.300.123-1 Código Postal 205040			
	Código:	Serie:	Página: 1 de 1	

ACUERDO No. 005
(30 de Agosto de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.010 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR”.

HOJA NUMERO CINCO (5)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO DE ORO, CESAR, A TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.


JOSE HELI SANTANA RINCON
Alcalde Municipal